

Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	09/04/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: IZAI-RR-357/2019
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC.
RECURRENTE: *****.
TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.
COMISIONADA PONENTE: DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS
PROYECTÓ: LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.-

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-357/2019**, promovido por el recurrente **C. ******* ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC.** estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, el **C. ******* solicitó información vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00704719 al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC.**

SEGUNDO.- En fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado proporcionó respuesta al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- El solicitante inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió el día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, el presente recurso de revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

CUARTO.- Una vez presentado ante este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la Comisionada, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- En fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como mediante oficio número 1185/2019 al Sujeto Obligado, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 56 del Reglamento Interior de este Organismo Garante.

SEXTO.- El día once de noviembre del año dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante escrito signado por la Lic. Liliana Lucía Medina Suárez del Real, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Zacatecas, Zac.

SÉPTIMO.- Por auto dictado el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos

públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac. es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que señala como Sujetos Obligados, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier otra persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, teniendo la obligación de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

CUARTO.- Este Organismo Garante advierte que no se actualiza alguna causal de improcedencia, por lo tanto, procede al análisis del motivo de inconformidad expresado en el presente recurso.

QUINTO.- Una vez determinado lo anterior, se tiene que el C. ***** solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Ayuntamiento de Zacatecas, Zac. la siguiente información:

“Copia de todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios asimilados a salarios por los cuales el Ayuntamiento de Zacatecas haya realizado cualquier contraprestación económica dentro del periodo del 15 de septiembre de 2018 al 10 de septiembre de 2019 debidamente firmados y requisitados.” [sic]

Posteriormente, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en vía de respuesta, señaló que al solicitar la información requerida en

la Dirección de Recursos Humanos le informaron que no se contaba la documentación, virtud a que fue remitida a la Sindicatura para su rúbrica y que a la fecha, no obstante haberse solicitado a esa otra área no ha sido devuelta, imposibilitándose la entrega de la información petitionada, tal y como se aprecia en los siguientes escritos que anexó en su respuesta y que fueron dirigidos a las áreas generadoras de la información:



ZACATECAS
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Zacatecas, Zac. A 08 de octubre de 2019.

RESP 704719

C.
PRESENTE.

En atención a su **solicitud de información pública** presentada en fecha 2 de septiembre del año en curso vía **Infomex con número de folio 704719** me permito enviarle la siguiente información:

REQUERIMIENTO:

"Copia de todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios asimilados a salarios por los cuales el Ayuntamiento de Zacatecas haya realizado cualquier contraprestación económica dentro del periodo del 15 de septiembre de 2018 al 10 de septiembre de 2019 debidamente firmados y requisitados." (sic)

RESPUESTA: Estimada C.
información hecha llegar por el área generadora.

le anexo la



"2019, Centenario de la promulgación de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado".

MEMORANDUM

ZACATECAS, ZAC., A 08 DE OCTUBRE DEL 2019
NO. DE REFERENCIA.- SA-2573/2019

LIC. LILIANA LUCÍA MEDINA SUÁREZ DEL REAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por este conducto y en atención a su memorándum con número de referencia **PMZ/SGM/DT/319/2019**, **PMZ/SGM/DT/328/2019** de fecha 11 y 10 de septiembre del año en curso, me permito informar a usted, dando cumplimiento a la solicitud realizada vía Infomex, con folio 704917 y 705719, respectivamente solicitada por el C. [redacted], las cuales textualmente señalan lo siguiente:

PMZ/SGM/DT/319/2019

"Copia de todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios asimilados a salarios por los cuales el Ayuntamiento de Zacatecas haya realizado cualquier contraprestación económica dentro del periodo del 15 de septiembre del 2018 al 10 de septiembre del 2019 debidamente firmados y registrados".

PMZ/SGM/DT/328/2019

"Informes que justifiquen la contratación e informen las actividades realizadas por todas y cada una de las personas contratadas mediante el esquema de honorarios asimilados a salarios desde el 15 de septiembre de 2018 hasta el 10 de septiembre de 2019 (SIC)".

Al respecto me permito informarle que se ésta Dirección de Recursos Humanos no tiene los contratos de prestación de servicios, así como los informes de las actividades de los mismos, dado que fueron remitidos a Sindicatura para su rúbrica. Así mismo le informo que mediante memorándum de referencia REF. RH-500/2019, de fecha 06 de agosto del año en curso, solicité a Sindicatura dichos contratos, pero a la fecha no han sido remitidos, por lo que me veo imposibilitado en proporcionar dicha información. Anexo al presente copia simple de dicho memorándum.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted, no sin antes enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO BECERRA CHIW
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. M.B.A. Ulises Mejía Haro.- Presidencia Municipal.- Para su conocimiento
C.c.p. Archivo





MEMORANDUM

Ref. RH-500/2019

Zacatecas, Zacatecas a 06 de agosto del 2019

T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN
SÍNDICA MUNICIPAL

Asunto: El que se indica.

Por este medio me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa, con el finalidad de solicitarle me sean devueltos los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios que le fueron remitidos a esta Sindicatura a su digno cargo, con número de memo 444/ 2019 con fecha del día 10 de julio del año en curso. De igual manera los contratos Individuales de trabajo por tiempo determinado remitidos el día 25 de julio del año en curso con número de memo 465/ 2019. Los cuales fueron enviados para su rúbrica respectiva. Dichos contratos se requieran en esta área para anexarlos al trimestre de la página de Transparencia de este H. Ayuntamiento, puesto que es de los últimos requerimientos que el Departamento de Acceso a la Información Pública le ha solicitado a esta Dirección a mi cargo. Y para el archivo correspondiente en los expedientes de cada trabajador ya que existe una revisión permanente por parte de la Contraloría Municipal, en la cual nos observaron la falta de la documentación completa de cada trabajador.

Así mismo le remito 2 contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios del C. Héctor Manuel Méndez de Lara con fecha del 01 de octubre de 2018 y 01 de enero de 2019. Ya que por error involuntario en la base de datos se tenían duplicadas las cantidades de la cual se imprimen dichos contratos. Es por ello que le sustituyo dichos contratos para dejar sin efecto el anterior anexo a estos mismos los recibos timbrados ante la autoridad fiscal para la comprobación de lo antes mencionado.

Sin más por el momento y sin otro asunto que tratar, me despido de Usted no sin antes enviarle un cordial y caluroso saludo.

ATENTAMENTE

L.C. FLAVIA MANUELA ORTIZ SÁNCHEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Cop. Lic. Fernando Bocerra Chév. - Secretario de Administración, Para su conocimiento
C. p. Archivo.



ZACATECAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

RECIBIDO

AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

RECIBIDO

Av. México de Chihuahua 1000 No. 1100 Col. Lomas Cañadas, Zacatecas, Zac. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Esperamos que la presente respuesta dé contestación a sus inquietudes y le reiteramos nuestra disposición para cualquier duda o aclaración.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

Me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA LUCIA MEDINA SUAREZ DEL REAL
J.D. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

Ante la respuesta emitida, el solicitante interpuso Recurso de Revisión en el que expresó lo siguiente:

“Por este medio solicito la protección de este órgano garante para que el sujeto obligado me entregue la información solicitada, pues obra constancia de que el sujeto obligado se escuda en que la información está en Sindicatura, pero no obra constancia de que la unidad de transparencia haya

solicitado la información a sindicatura, por lo cual, además de solicitar se sancione a la Unidad de Transparencia, también solicito que se obligue al sujeto obligado a entregarme la información solicitada, pues independientemente del área o adscripción, está claro que la información está en poder del sujeto obligado.” [sic]

Admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Sujeto Obligado remitió en tiempo y forma a este Instituto sus manifestaciones, en las que expresó entre otras cosas lo siguiente:

[...]

En lo que respecta a esta Unidad de Transparencia es necesario manifestar que no se requirió en primer término la información solicitada a la Sindicatura Municipal, toda vez que el área responsable es la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Administración, esto con fundamento en el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Municipio.

A ello se suma que la respuesta de la Secretaría de Administración llegó en el último día para responder la solicitud, por lo cual estaba agotado el plazo para hacer el requerimiento en la Sindicatura Municipal.

No obstante, como consta en la evidencia que ahora se presenta, una vez notificado el Recurso de Revisión se turnó la solicitud de información a la Sindicatura Municipal, misma que respondió en los mismo términos, manifestando que la información era ajena a su responsabilidad.

Por todo lo anterior, y en vista de que la información ya fue proporcionada al ciudadano solicitante, solicitamos a este órgano garante declare el sobreseimiento de dicho expediente, finalmente refrendamos el compromiso del ayuntamiento de Zacatecas con la transparencia y el Acceso a la Información, así como la protección de los datos personales.

Con esto último, se integró la respuesta, misma que se envió al ciudadano al correo *** proporcionado por el ciudadano en su solicitud de información, y con copia al correo electrónico recursos@izai.org.mx, como consta en la siguiente impresión de pantalla:**



La información que refiere la Secretaría de Administración puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://transparencia.capitaldezacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/respuestas/2019/honorarios/Respuesta%20de%20RR-IZAI-355%20Y%20357-2019.zip>

Los hipervínculos pueden tardar un poco en abrirse debido a su tamaño, no obstante en caso de tener dificultades, le ruego se comuniqué a la Unidad de Transparencia, al TEL: (492) 923-94-21 EXT. 1005, o al correo electrónico transparencia@capitaldezacatecas.gob.mx donde con gusto trabajaremos en resolver cualquier problema.

Esperamos que la presente respuesta dé contestación a sus inquietudes y le reiteramos nuestra disposición para cualquier duda o aclaración.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 90, 91 92, 93, 94, 95 96, 97, 98, 99, 100, 101 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

Me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA LUCIA MEDINA SUAREZ DEL REAL

J.D. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

[...]” [sic]

Ahora bien, siendo que el presente Recurso de Revisión fue admitido bajo el supuesto establecido en la fracción IV del artículo 171 de la Ley que versa sobre la entrega de información incompleta, y toda vez que el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac. remitió, durante la sustanciación de este medio de impugnación, complemento de información al correo electrónico del recurrente; por consiguiente, este Organismo Garante, en atribución de sus facultades y con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información del inconforme, estimó necesario revisar la información que se le allegó, para efectos de calificar su contenido y resolver si cumplió o no los extremos de la solicitud que nos ocupa.

Al analizar el contenido de la información remitida, se advierte que el Sujeto Obligado proporciona a través de un hipervínculo o enlace electrónico varios archivos que contienen un total de 35 contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios celebrados por el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac. y los distintos prestadores de servicios profesionales, que para efecto de evidencia y por economía procesal solo se plasman en la presente resolución cuatro fojas de las primeras páginas de dichos contratos remitidos, tal y como se muestra a continuación: **<http://transparencia.capitaldezacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/respuestas/2019/honorarios/Respuesta%20de%20RR-IZAI-355%20Y%20357-2019.zip>**

Respuesta de RR-IZAI-355 Y 357-2019 (1).zip - WinRAR (copia de evaluación)

Archivo Ordenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpetas de archivos					
Adolfo Urqu...	621,263	621,263	Documento PDF	07/11/2019...	063151...
Alberto Bas...	3,259,322	3,259,322	Documento PDF	07/11/2019...	18D6A...
Apolinar Vill...	1,423,285	1,423,285	Documento PDF	07/11/2019...	581D6...
Belen Gutier...	1,881,823	1,881,823	Documento PDF	07/11/2019...	39E1F9...
Daniel A. Ru...	3,700,148	3,700,148	Documento PDF	07/11/2019...	88FDB...
Diego Oroz...	2,619,273	2,619,273	Documento PDF	07/11/2019...	83F9FF...
Emanuel Ra...	849,526	849,526	Documento PDF	07/11/2019...	E4CAB...
Fernando Fr...	1,024,488	1,024,488	Documento PDF	07/11/2019...	795990...
Graciela Nu...	11,410,6...	11,410,6...	Documento PDF	07/11/2019...	2C0FE0...
Héctor Mén...	2,495,707	2,495,707	Documento PDF	07/11/2019...	9129A...
J. Salvador ...	1,054,395	1,054,395	Documento PDF	08/11/2019...	C6ABD...
Jaime Femat...	909,636	909,636	Documento PDF	07/11/2019...	98381...
José Cortéz ...	1,192,698	1,192,698	Documento PDF	07/11/2019...	1AD40...
Juan Franci...	3,121,876	3,121,876	Documento PDF	07/11/2019...	E9D58...
Laura Trejo...	667,494	667,494	Documento PDF	07/11/2019...	3A3DB...
Lidia Herna...	532,442	532,442	Documento PDF	07/11/2019...	298DB...
Maricela Art...	3,415,054	3,415,054	Documento PDF	07/11/2019...	780038...
Maurilio Del...	1,701,222	1,701,222	Documento PDF	07/11/2019...	6E0C39...
Miguel Gurr...	1,184,983	1,184,983	Documento PDF	07/11/2019...	A1AC1...
Raul Goytia...	1,146,226	1,146,226	Documento PDF	07/11/2019...	4679BE...
Regina Gael...	4,093,480	4,093,480	Documento PDF	07/11/2019...	B6EB1...
Renato Rodr...	1,405,859	1,405,859	Documento PDF	08/11/2019...	853636...
Rene Sosa.p...	1,124,885	1,124,885	Documento PDF	08/11/2019...	8731BF...
Rosa Elena ...	5,150,331	5,150,331	Documento PDF	08/11/2019...	18F11...
Ruben Contr...	1,740,983	1,740,983	Documento PDF	07/11/2019...	2CF2C6...
Ruben Menc...	671,948	671,948	Documento PDF	07/11/2019...	A16F0...
Rumaldo Or...	1,774,646	1,774,646	Documento PDF	07/11/2019...	5764A...
Salvador Est...	520,005	520,005	Documento PDF	07/11/2019...	1AEDB...
Tomas Lope...	678,155	678,155	Documento PDF	07/11/2019...	2160CF...
Veronica Ca...	2,114,073	2,114,073	Documento PDF	08/11/2019...	87F80E...
Victor Espa...	1,043,996	1,043,996	Documento PDF	07/11/2019...	51B385...
Waldo Ortiz...	12,990,8...	12,990,8...	Documento PDF	08/11/2019...	DD36D...



ZACATECAS
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS

Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, que celebran por una parte, el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, representado en este acto por el M.B.A. ULISES MEJÍA HARO, en su calidad de Presidente Municipal de Zacatecas, asistido en éste acto por el LIC. FERNANDO BECERRA CHIW, Secretario de Administración Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte EL C. URQUIZO ALMARAZ ADOLFO ANGEL, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

A.- Que tiene su fundamento constitucional de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

B.- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del gobierno del municipio y la ejecución de las resoluciones del ayuntamiento.

C.- Que quienes lo representan, tienen facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción IX de la Ley Orgánica Del Municipio vigente en el Estado.

D.- Que en este acto acredita su personalidad de Presidente Municipal, en mérito de la constancia de mayoría expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), para el periodo constitucional en la administración municipal del 15 (quince) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) al 14 (catorce) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), y por lo que ve al Secretario de Administración Municipal, con el nombramiento expedido en su favor por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, mediante punto de acuerdo número AHAZ/007/2018, en sesión extraordinaria número 01 (uno), de fecha 16 (dieciséis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

E.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro federal de contribuyentes MZA850101PK4.

F.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios para la suscripción del presente, derivado de la validación presupuestal No. SFYTM-DE/57/19, emitida por la Dirección de Egresos.

G.- Que para efectos de este instrumento jurídico tiene a bien señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110, de la Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, de esta ciudad Capital de Zacatecas.

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



ZACATECAS
ESTABLECIDO EN 1541

Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, que celebran por una parte, el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, representado en este acto por el **M.B.A. ULISES MEJÍA HARO**, en su calidad de Presidente Municipal de Zacatecas, asistido en éste acto por el **LIC. FERNANDO BECERRA CHIW**, Secretario de Administración Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**"; y por la otra parte **EL C. ORTIZ HERRERA RUMALDO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

A.- Que tiene su fundamento constitucional de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

B.- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del gobierno del municipio y la ejecución de las resoluciones del ayuntamiento.

C.- Que quienes lo representan, tienen facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción IX de la Ley Orgánica Del Municipio vigente en el Estado.

D.- Que en este acto acredita su personalidad de Presidente Municipal, en mérito de la constancia de mayoría expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), para el periodo constitucional en la administración municipal del 15 (quince) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) al 14 (catorce) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), y por lo que ve al Secretario de Administración Municipal, con el nombramiento expedido en su favor por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, mediante punto de acuerdo número AHAZ/007/2018, en sesión extraordinaria número 01 (uno), de fecha 16 (dieciséis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

E.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro federal de contribuyentes **MZA850101PK4**.

F.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios para la suscripción del presente, derivado de la validación presupuestal No. SFYTM-DE/57/19, emitida por la Dirección de Egresos.

G.- Que para efectos de este instrumento jurídico tiene a bien señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110, de la Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, de esta ciudad Capital de Zacatecas.

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, que celebran por una parte, el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, representado en este acto por el M.B.A. ULISES MEJÍA HARO, en su calidad de Presidente Municipal de Zacatecas, asistido en este acto por el LIC. FERNANDO BECERRA CHIW, Secretario de Administración Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte LA C. GOMEZ PEREZ ESTHER XOCHITL, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

A.- Que tiene su fundamento constitucional de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

B.- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del gobierno del municipio y la ejecución de las resoluciones del ayuntamiento.

C.- Que quienes lo representan, tienen facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción IX de la Ley Orgánica Del Municipio vigente en el Estado.

D.- Que en este acto acredita su personalidad de Presidente Municipal, en mérito de la constancia de mayoría expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), para el periodo constitucional en la administración municipal del 15 (quince) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) al 14 (catorce) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), y por lo que ve al Secretario de Administración Municipal, con el nombramiento expedido en su favor por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, mediante punto de acuerdo número AHAZ/007/2018, en sesión extraordinaria número 01 (uno), de fecha 16 (dieciséis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

E.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro federal de contribuyentes MZA850101PK4.

F.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios para la suscripción del presente, derivado de la validación presupuestal No. SFYTM-DE/57/19, emitida por la Dirección de Egresos.

G.- Que para efectos de este instrumento jurídico tiene a bien señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110, de la Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, de esta ciudad Capital de Zacatecas.

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, que celebran por una parte, el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, representado en este acto por el M.B.A. ULISES MEJÍA HARO, en su calidad de Presidente Municipal de Zacatecas, asistido en este acto por el LIC. FERNANDO BECERRA CHIW, Secretario de Administración Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte EL C. GOYTIA SERRANO PATRICIO RAUL, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

A.- Que tiene su fundamento constitucional de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

B.- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del gobierno del municipio y la ejecución de las resoluciones del ayuntamiento.

C.- Que quienes lo representan, tienen facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción IX de la Ley Orgánica Del Municipio vigente en el Estado.

D.- Que en este acto acredita su personalidad de Presidente Municipal, en mérito de la constancia de mayoría expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), para el periodo constitucional en la administración municipal del 15 (quince) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) al 14 (catorce) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), y por lo que ve al Secretario de Administración Municipal, con el nombramiento expedido en su favor por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, mediante punto de acuerdo número AHAZ/007/2018, en sesión extraordinaria número 01 (uno), de fecha 16 (dieciséis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

E.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro federal de contribuyentes MZA850101PK4.

F.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios para la suscripción del presente, derivado de la validación presupuestal No. SFYTM-DE/40/2018, emitida por la Dirección de Egresos.

G.- Que para efectos de este instrumento jurídico tiene a bien señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110, de la Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, de esta ciudad Capital de Zacatecas.

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21

Bajo ese tenor, este Organismo Garante advierte que el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac. emitió a través de la información otorgada durante la sustanciación del presente procedimiento, una respuesta acorde a lo solicitado, pues resulta evidente que fue atendido el planteamiento informativo recurrido.

Así las cosas, resulta claro que la situación jurídica cambió, toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta al proporcionar al inconforme la información requerida, de modo tal, que el Recurso de Revisión interpuesto quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo que se establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 23, 107, 170, 171, 178, 181 y 184 fracción III; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y

resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente **C. ******* contra actos atribuibles al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC.**

SEGUNDO.- Este Organismo **SOBRESEÉ** el recurso de revisión interpuesto en contra **AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC,** por las valoraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Se exhorta al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zacatecas, para que en lo subsecuente, proporcione respuestas a las solicitudes de información dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia.

Notifíquese vía correo electrónico y Plataforma Nacional de Transparencia al Recurrente; así como al Sujeto Obligado por oficio acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Presidente), la **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** (Ponente en el presente asunto), y la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----
-----**(RÚBRICAS)**.

